



Condominio Familiar Régimen de Propiedad en Condominio

REQUISITOS DEL PROGRAMA CONDOMINIO FAMILIAR

Resolución de carácter general por la que se otorgan diversos beneficios fiscales respecto a la construcción, regularización de construcciones y la constitución del régimen de propiedad en condominio de viviendas de interés social y popular, locales comerciales así como cajones de estacionamiento construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el Invi, Fividesu, Ficapro, o cualquier institución pública local o federal, así como inmuebles familiares construidos con recursos propios en que la escrituración se realice a través del Invi, de sus programas y convenios, De conformidad con la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el ejercicio fiscal vigente.

1. El valor catastral de las viviendas a escriturar no deberá exceder del monto equivalente a una vivienda de interés social o popular, es decir **\$1'039,176.00 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por unidad privativa
2. Que los inmuebles no se ubiquen en zona de conservación ecológica o de alto riesgo.
3. Que las unidades de propiedad exclusiva cuenten con baño, cocina y un dormitorio; iluminación y ventilación natural; conexión de drenaje a la red pública o en su defecto fosa séptica; en el caso de baños sin ventilación natural, tener un dispositivo de ventilación no menor a 4" de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos;
4. **Por lo menos el 50% del total de las viviendas a individualizar deberán tener como beneficiarios a personas con parentesco civil o consanguíneo entre ellos hasta el tercer grado.**
5. En caso de que el titular de la propiedad no pueda realizar los trámites de manera directa se deberá presentar poder notarial para actos de dominio.
6. En el caso de existir locales comerciales, la superficie construida de éstos, no deberá rebasar el 30% de la construcción existente en la planta baja del inmueble.
7. Los inmuebles deberán estar adjudicados a nombre del titular y libres de gravámenes.
8. En el caso de copropiedades, deberá existir total acuerdo entre los interesados.
9. Las construcciones deben estar totalmente terminadas, **(no se pueden escriturar proyectos).**
10. La Notaría Pública es asignada por el Colegio de Notarios.

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO Y GESTIÓN A ORGANIZACIONES